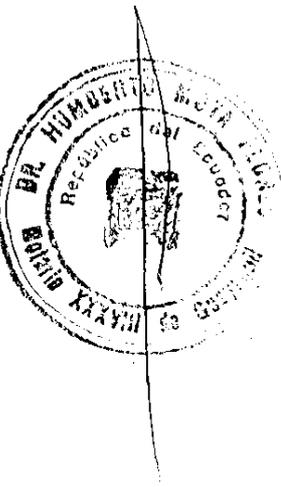


**\*No. 326/2012 ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANONIMA QUE SE DENOMINA  
IMPORTADORA EXPORTADORA CRUZ  
& RIVAS S.A. IMCRURIVSA.-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.-**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de noviembre del dos mil doce; ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **MANUEL DE LOS REYES CRUZ LOPEZ** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, Administrador de Empresas y domiciliado en la ciudad de Huaquillas, Provincia de El Oro, y de paso por esta ciudad; y, **MARYURI JAZMIN RIVAS MAYON** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, Ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Huaquillas, Provincia de El Oro, y de paso por esta ciudad; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza





y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice:

**MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Huaquillas, señores: **MANUEL DE LOS REYES CRUZ LOPEZ**, casado, Administrador de Empresas, y **MARYURI JAZMIN RIVAS MAYON**, soltera,

Ejecutiva, por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima.

**CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan a continuación:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA CRUZ & RIVAS S.A. IMCRURIVSA:**

**CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.-** El nombre de

la compañía será **IMPORTADORA EXPORTADORA CRUZ & RIVAS S.A. IMCRURIVSA** la misma que se



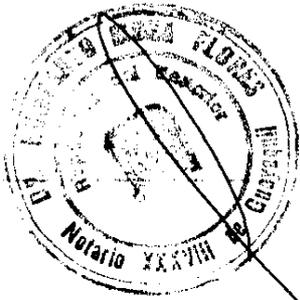
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

**ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-**

El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Huaquillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él.

**ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la importación, exportación, compraventa por mayor y menor, distribución, consignación, representación, concesión, comercialización de café, cacao, arroz, azúcar, además de toda clase de granos, de todo producto perecible y no perecible; de banano, además de toda clase de frutas, de todo producto agrícola en estado natural o procesado y empacado industrialmente; de toda clase de productos alimenticios de consumo masivo; **B)** Importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, distribución, representación, reparación, instalación y alquiler de equipos y sistemas: para la industria en general, para la seguridad y seguridad electrónica para adecuar en puertos y para personas naturales o jurídicas; **C)** Importar, exportar, compra y venta por mayor y menor, representación, reparación y alquiler, mantenimiento, reparación e instalación de



sistemas de seguridad electrónica, CCTV, alarmas, cajeros electrónicos, seguridad perimetral, detención y extensión de incendio; **D)** Importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, representación, mantenimiento, reparación, instalación y alquiler de: repuestos, partes y equipos de climatización, de equipos de aire acondicionado; **E)** a la actividad de reciclaje y procesamiento de todo tipo de materiales sean plásticos, cartón, papel, metales, hierro, cobre, aluminio, plomo, de ropas, y en especial de suministros bananeros tales como Polipropeno, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico, PVC, etc.; **F)** A la actividad agropecuaria y agroindustrial y se dedicara al producción, cultivo, importación, exportación, representación, compra y venta al por mayor y menor, al procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y congelados industrialmente, de insumos agrícolas, de fertilizantes, de suministros para el sector bananero, camaronero y todos los sectores agrícolas e industriales, de maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas, granjas avícolas, de piladoras.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación, producción, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de flores, rosas, (floricultura). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación, importación, exportación, producción, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de ganado mayor y menor así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias, almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad, y productos de consumo masivo. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para esta actividad; **G)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, distribución, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos; **H)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como

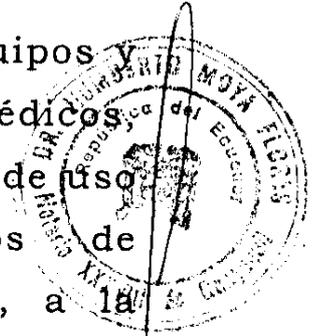




la instalación y administración de: agencias de viaje, de hoteles, de hospedajes, de moteles, de residencias, de restaurantes, de cafeterías, de clubes vacacionales, de discotecas; nave, aeronave, sean propios y fletado, a la promoción y funcionamiento de centros, y fincas vacacionales, camping, montañismos, refugios, paraderos y similares; **I)** Exportar, importar, empacar, procesar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, peces, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, camarones, langostino y otras especies, bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios y cultivo de larvas de toda especie marina, su administración, producción y comercialización; **J)** También se dedicara a la fabricación, transformación, importación y exportación, representación, consignación, distribución, compra, venta al por mayor y menor de ropa y prendas de vestir nuevas, fibras, tejidos hilados, calzado, insumos y materiales primas que la componen sean de tela, plástico, y sus derivados; **K)** A la importación, exportación, compra, venta por mayor y menor, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler, concesión, comercialización, instalación, consultoría y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



fiscalización de los siguientes: **UNO.**- De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, vacunas, reactivos de laboratorios, biomateriales y odontológicos, a la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama médica. **DOS.**- De teléfonos, de teléfonos celulares, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, sus partes y repuestos. **TRES.**- De gasolinera, de estación de servicios en general, de derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.**- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería y carga productos, operadora portuaria de carga de naves, de abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, de combustible entre ellos diesel, kerex, gasolina, gas. **CINCO.**- De toda clase de insumos, materiales y suministros para: la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola, porcina, apícola y agrícola, además de rulimanes, tuercas,



pernos, bandas, de equipos industriales en general, sus partes, piezas y repuestos. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y para la construcción de barcos. **SIETE.-** De maquinaria para la explotación de cantera, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. **OCHO.-** De Materiales eléctricos y de ferretería; bisutería; artículos de bazar en general; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejido; licores, artículos deportivos. **NUEVE.-** De equipos de seguridad industrial, tales como: extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de herramienta que se utilice en esa área. **DIEZ.-** Fabricación, producción, transformación, procedimiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento de productos químicos, formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química, veterinaria, farmacéutica y medicinal en todas sus formas. **ONCE.-** Se dedicara al negocio de la publicidad, marketing o propaganda publica o privada por cuenta propia o a través de terceros por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, cartelera o impresos, y por los métodos usuales para el fin inclusive, a la realización cinematográfica, al diseño gráfico,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

realizara talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión. **DOCE.-** De toda clase de cerámicas nacionales o extranjeras, mármoles, porcelanato, enduro, marmetón, keramicos, baldosas, sean estas nacionales o importadas, griferías, lámparas de tumbado, de pared, cristalería. **TRECE.-** De llantas, baterías, lubricantes, aceites, grasas, combustibles y derivados del petróleo. **CATORCE.-** Podrá efectuar inspecciones de productos de importación y exportación y/o representación de aeronaves, airbuses helicópteros, avionetas y sus motores y repuestos. **QUINCE.-** De vehículos, motos, refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras, equipos de sonido, microondas, en general de todo lo relacionado a la línea blanca. **DIECISEIS.-** De maquinarias pesadas como: tráiler, volquetas, retroexcavadora, carros, con su respectivo repuesto para su funcionamiento. **DIECISIETE.-** Se dedicará a la consultoría: Contable, Tributaria, Financiera, Jurídica, Ingeniería Civil, Publicidad, Marketing, Recursos Humanos, y de consultoría en general, podrá licitar, contratar con toda persona natural o jurídica del sector público o privado; **DIECIOCHO.-** A la construcción, compra, venta, remodelación, reparación de edificios, condominios sujetos al régimen de propiedad horizontal, hoteles, moteles, viviendas sean estas: vecinales, familiares,

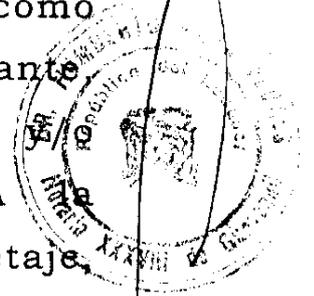


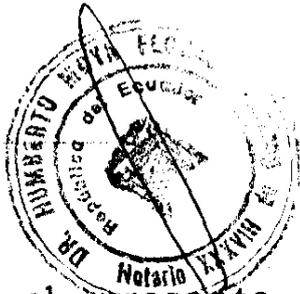
residenciales, unifamiliares; aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, galpones industriales y comerciales, piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales, condominios e industrias; A la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civil de vialidad, tales como puentes, muros de contención, calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones eléctricos, de aguas lluvias y servidas; Podrá dedicarse al diseño estructural, arquitectónico, remodelación, planificación, supervisión, consultoría y fiscalización de cualquier obra civil de la construcción; al proyecto, realización y fiscalización, de decoraciones de interiores y exteriores; a la compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro, a la explotación de recursos naturales. L) Se dedicara también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y paginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

venta y comercialización de hardware y programas de software; **M)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante agente y representante de personas naturales jurídicas nacionales o extranjeras; **N)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rústicos; **Ñ)** Servicios profesionales de industria metalmecánica, electromecánica, tales como: enderezada y pintada de vehículos, mantenimiento y cambio de piezas y repuestos; **O)** Podrá dedicarse al servicio de fumigación, importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos para la limpieza, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido y de cualquier otro producto que se utilice para la limpieza; **P)** Se dedicara a la transformación de todo producto de reciclaje tanto como plástico, cartones y papel, para proteger frutas y legumbres y todo producto perecible y no perecible. **Q)** Podrá dedicarse al control y mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación; En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con



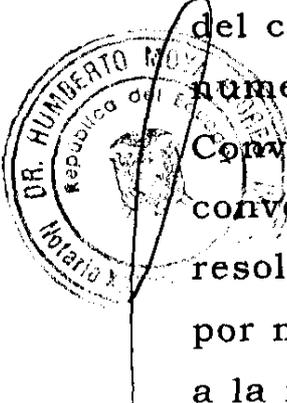


el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEPTIMO.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de accionistas determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO DECIMO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTICULO DECIMO**



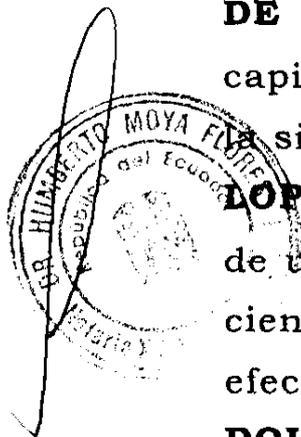
**PRIMERO.**- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Perdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de perdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.**- La administración y representación



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General; en forma individual duraran cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. Además corresponde al Presidente: **A)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **B)** Suscribirse con el Gerente General los certificados provisionales o los título accion y extenderlo a los accionistas. **C)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de su funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, corresponde al Gerente General: **A)** Convocar a las reuniones de Junta General. **B)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas. **C)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los título accion y extenderlo a los accionistas. **D)** Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía **E)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a

cargo de un Comisario elegido por la Junta General de accionistas, y durara un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **MANUEL DE LOS REYES CRUZ LOPEZ**, ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; **MARYURI JAZMIN RIVAS MAYON** ha suscrito **OCHENTA** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; Quedando cancelado el **veinticinco** por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo queda autorizado a convocar a la primera Junta General de Accionistas. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7471367  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2012 4:15:36 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L.- IMPORTADORA EXPORTADORA CRUZ & RIVAS S.A. IMCRURIVSA  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/12/2012**

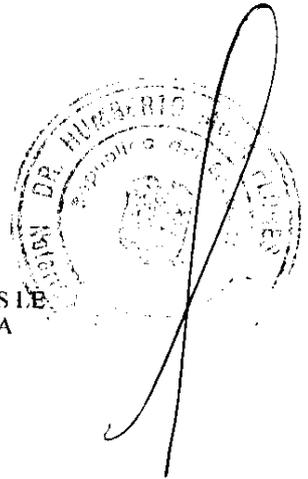
**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Huaquillas 29 de Noviembre 2012

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (Ita): **MANUEL DE LOS REYES CRUZ LOPEZ**

Con Cédula de Identidad: **0702496860** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 200.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **IMPORTADORA EXPORTADORA CRUZ & RIVAS S.A. IMCRURIVSA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CRUZ LOPEZ MANUEL DE LOS REYES	0702496860	\$ 180	usd
2	RIVAS MAYON MARYURI JAZMIN	0706500600	\$ 20	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 200.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de Alteración


**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Mónica Brizuela Criollo  
 Ejecutiva de Negocios  
 Agencia Huaquillas  


---

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

070650060-0



CATEGORÍA DE  
CIUDADANÍA  
AFILIACIÓN Y NOMBRES  
RIVAS MAYON  
MARYURI JAZMIN

LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO  
MACHALA  
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1993-11-07  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

EXCEPCIÓN / MOTIVO  
ESTUDIANTE

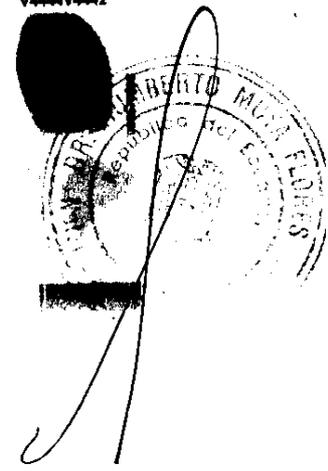
V4444V4442

RELACION CON PADRE DEL PADRE  
RIVAS RAMIREZ LUIS EDUARDO

RELACION CON MADRE DE LA MADRE  
MAYON V YANNETH ALEXANDRA

LUGAR DE EMISIÓN  
MACHALA  
2012-04-10

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-04-10



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Revocatoria de Mandato: 24-Jul-2011

070650060-0 096 - 0029

RIVAS MAYON MAPYURI JAZMIN

EL ORO HUAQUILLAS

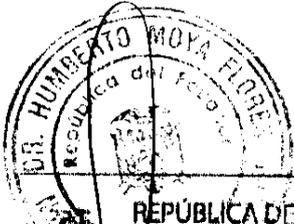
HUAQUILLAS

DUPLICADO UND 6

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL ORO - 000292

3189237

18/07/2012 13:30:34



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

070249686 0



CATEGORIA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CRUZ LOPEZ  
MANUEL DE LOS REYES**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**EL ORO  
HUAQUILLAS  
HUAQUILLAS**  
FECHA DE NACIMIENTO **1970-01-08**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**VERÓNICA ALEXANDRA  
RIVAS MAYON**



INSTRUCCION  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACION  
**TEC. SUP. ADMIN. EMPRES**

V4413V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CRUZ LEGACADINO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LOPEZ AURELIA**

CURSO Y FECHA DE EXTELACION  
**MACHALA  
2012-05-18**

FECHA DE EXPIRACION  
**2022-05-18**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
REVOCATORIA DEL MANDATO  
28 DE JUNIO DE 2021

**277-0010**

**0702496860**

NÚMERO CÉDULA  
**CRUZ LOPEZ MANUEL DE LOS REYES**

EL ORO  
PROVINCIA

HUAQUILLAS  
CANTÓN

HUAQUILLAS  
PARROQUIA

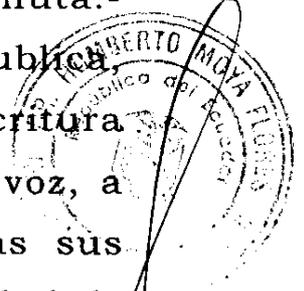
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

completa validez de este instrumento.- Abogado  
Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.- Registro  
número catorce mil catorce.- Hasta aquí la minuta.-  
Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública,  
se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura  
de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a  
los otorgantes quienes la aprueban en todas sus  
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de  
acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

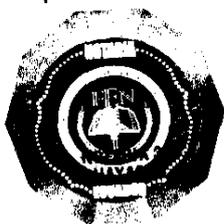


**MANUEL DE LOS REYES CRUZ LOPEZ**  
**C.C. 070249686-0**  
**CERT.VOT. N° 277-0010**

**MARYURI JAZMIN RIVAS MAYON**  
**C.C. 070650060-0**  
**CERT.VOT. N° 096-0029**

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO EN **DOCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



**GUAYAQUIL, 07 DE DICIEMBRE DE 2012**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**NOTARIO**

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.DIC.M.12.0566** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, AB. CARLOS MURRIETA MORA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA **20 DE DICIEMBRE DEL 2012**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA IMPORTADORA EXPORTADORA CRUZ & RIVAS S.A. IMCRURIVSA**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **30 DE NOVIEMBRE DEL 2.012**.

**GUAYAQUIL, ENERO 02 DEL 2.013**

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**